

Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía **FFDS-SAMC-002-2026**, cuyo objeto es:
“PRESTAR SERVICIOS EN EL FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS LABORALES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACIÓN”.

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD

En uso de sus atribuciones legales conferidas en el Estatuto General de Contratación (artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993), este último adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, artículo 1 del Decreto Distrital 706 de 1991, el artículo 3 del Acuerdo Distrital 20 de 1990 y 641 de 2016 del Concejo de Bogotá, D.C., y

CONSIDERANDO QUE:

El Acuerdo Distrital No. 257 de 2006, dictó las normas básicas de estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, el Concejo de Bogotá, reorganizó la estructura general de la Administración Distrital y como consecuencia de lo anterior señaló como misión del Sector Salud: dirigir, planificar, coordinar y ejecutar las políticas para el mejoramiento de la situación de salud de la población del Distrito Capital, mediante acciones en salud pública, prestación de servicios de salud y dirección del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

La Secretaría Distrital de Salud es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación, adaptación, adopción e implementación de políticas, planes, programas, proyectos y estrategias conducentes a garantizar el derecho a la salud de los habitantes del Distrito Capital. como organismo rector de la salud ejerce su función de dirección, coordinación, vigilancia y control de la salud pública en general del Sistema General de la Seguridad Social y del régimen de excepción, en particular.

Por su parte, el Fondo Financiero Distrital de Salud es un Establecimiento Público Distrital, con Personería Jurídica, autonomía administrativa, patrimonio propio e independiente y autonomía financiera, adscrito a la Secretaría Distrital de Salud de Santafé de Bogotá con sujeción al régimen fiscal del Distrito, que funciona como una cuenta especial del Presupuesto Distrital con unidad de Caja, en la condición de Fondo Financiero del Sistema de Salud del Distrito Capital de Santafé de Bogotá.

El Fondo Financiero Distrital de Salud tiene como objeto especial y principal recaudar, administrar y arbitrar la totalidad de los recursos destinados a financiar el servicio público de Salud en el Distrito Capital, concretamente los provenientes del Situado Fiscal, las rentas cedidas al Distrito, el Impuesto al Valor Agregado, los destinados al Fondo de Salud Mental y Asistencia al Anciano Desamparado de Santafé de Bogotá, D.C., los seguros obligatorios de vehículos automotor, los de registro de anotación y en general los recursos con destino al sector salud que le puedan corresponder al Distrito Capital de Santafé de Bogotá.

Mediante Decreto 641 del 22 de diciembre de 2025 en su artículo 205, el Alcalde Mayor delegó la ordenación del gasto del Fondo Financiero Distrital de Salud en el Secretario Distrital de Salud.

Por su parte, el Decreto 641 del 22 de diciembre 2025 por el cual se expide el Decreto único del sector salud, efectuó la organización del Sector Salud de Bogotá, Distrito Capital, estableciendo como misión del sector salud: formular, adoptar, dirigir, planificar, coordinar, ejecutar, y evaluar las políticas para el mejoramiento de la situación de salud de la

RESOLUCIÓN NÚMERO Nº - - 1309 DE FECHA 03 JUN 2026

"Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía FFDS-SAMC-002-2026, cuyo objeto es:
"PRESTAR SERVICIOS EN EL FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS LABORALES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACIÓN".

población del Distrito Capital, mediante acciones en salud pública, prestación de servicios de salud y dirección del Sistema General de Seguridad Social en Salud, e integra el sector salud en entidades adscritas; Fondo Financiero Distrital de Salud, Empresas Sociales del Estado: Subred Integrada de Servicios de Salud, Norte, Sur Occidente, Sur, Centro Oriente, y entidades vinculadas; Sociedad de Economía Mixta Capital Salud EPS – SAS, entidades sin ánimo de lucro mixta: Entidad Asesora de Gestión Administrativa y Técnica, Instituto Distrital de Ciencia Biotecnología e Innovación en Salud, y Organismos; Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud y Comité Directivo de la Red.

Que el Acuerdo No. 927 del 07 de junio de 2024 adoptó el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 "BOGOTÁ CAMINA SEGURA", el cual presenta en su estructura los siguientes cinco (5) objetivos estratégicos: (I) "Bogotá Avanza en Seguridad"; (II) "Bogotá Confía en su Bien-Estar"; (III) "Bogotá Confía en su Potencial"; (IV) "Bogotá Ordena su Territorio y Avanza en su Acción Climática"; y, (V) "Bogotá Confía en su Gobierno"; que se encuentran alineados con treinta y nueve (39) programas intersectoriales, que se orientan al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible – ODS- en el 2030, de los cuales diez (10) pertenecen al sector salud y se ejecutan a través de los proyectos de inversión del Fondo Financiero Distrital de Salud.

La capacitación de los servidores públicos es un aspecto fundamental para el desarrollo y eficiencia de cualquier entidad, y la Secretaría Distrital de Salud en su Plan Estratégico de Talento Humano tiene como uno de sus pilares el Plan Institucional de Capacitación dado que ésta juega un papel importante, ya que a través de él se diseña, ejecuta y supervisa los programas de capacitación para los servidores de la Secretaría, a su vez la capacitación es esencial para garantizar que los servidores cuenten con las habilidades y conocimientos necesarios para desempeñar sus funciones de manera efectiva. En un mundo en constante cambio y evolución, es fundamental que estos estén actualizados en las últimas tendencias y técnicas de la gestión pública.

Es así como el fortalecimiento de las competencias de los servidores públicos de la Secretaría Distrital de Salud contribuye de una manera directa al desarrollo del capital humano desde la perspectiva del ser, y por ende al mejoramiento individual y colectivo de la administración, favoreciendo el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.

Es importante señalar que en el Decreto 1083 de 2015 establece en el Título 4, artículo 2.2.4.2 la definición de competencias laborales como: "la capacidad de una persona para desempeñar, en diferentes contextos y con base en los requerimientos de calidad y resultados esperados en el sector público, las funciones inherentes a un empleo; capacidad que está determinada por los conocimientos, destrezas, habilidades, valores, actitudes y aptitudes que debe poseer y demostrar el empleado público", siendo comprendidas por las competencias comportamentales y las competencias funcionales del empleo a desempeñar.

Con la Ley 909 de 2004, se ratifica el compromiso de las entidades estatales de capacitar y formar a los empleados públicos para desarrollar sus capacidades, destrezas, habilidades, valores y competencias fundamentales, para que posibilite el mejoramiento continuo en la búsqueda de calidad del servicio que debe cumplir la entidad a la que pertenece.

Así mismo, el artículo 36 de la ley en mención señala que son objetivos de la capacitación:

RESOLUCIÓN NÚMERO - 1309 DE FECHA 03 JUN 2026

"Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía FFDS-SAMC-002-2026, cuyo objeto es:
"PRESTAR SERVICIOS EN EL FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS LABORALES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACIÓN".

"1. La capacitación y formación de los empleados públicos se orienta al desarrollo de sus capacidades, destrezas, habilidades, valores y competencias fundamentales para propiciar su eficacia personal, grupal y organizacional, para poder desarrollar a los empleados y mejorar la prestación de los servicios.

2. Dentro de la política del Departamento Administrativo de la Función Pública, las Unidades de Personal formularán los planes y programas de capacitación para lograr esos objetivos según las normas establecidas y considerando los resultados de la evaluación del desempeño. (...)"

De igual forma, es necesario cumplir lo establecido en el Decreto 1567 de 1998: "Por el cual se crea el Sistema Nacional de Capacitación y el Sistema de Estímulos para los empleados del estado", cuyo artículo 2 creó el sistema de Capacitación definido como el conjunto coherente de políticas, planes, disposiciones legales, organismos, escuelas de capacitación, dependencias y recursos organizados para generar en las entidades y en los empleados del Estado una mayor capacidad de aprendizajes y de acción, para lograr la eficiencia y eficacia de la Administración.

Así mismo el artículo 4 del mencionado Decreto entiende por capacitación: "el conjunto de procesos organizados, relativos tanto a la educación no formal como a la informal de acuerdo con lo establecido por la Ley General de Educación, dirigidos a prolongar y a complementar la educación inicial mediante la generación de conocimientos, el desarrollo de habilidades y el cambio de actitudes, con el fin de incrementar la capacidad individual y colectiva para contribuir al cumplimiento de la misión institucional, a la mejor prestación de servicios a la comunidad, al eficaz desempeño del cargo y al desarrollo personal integral".

El Departamento Administrativo de la Función Pública, con el apoyo de la escuela Superior de Administración Pública en concordancia con el numeral 3.3. DEL PLAN NACIONAL DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN 2023 – 2030, establece el análisis normativo y los lineamientos establecidos en este, son de obligatorio cumplimiento para todos los órganos y organismos y las entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional y territorial, del nivel central y descentralizado, que cuenten con régimen general de carrera y de los que cuentan con régimen específico que no haya sido reglamentado. En esta delimitación, de acuerdo con el campo de aplicación que establece el artículo 3 de la Ley 909 de 2004, cabe señalar que tanto esta Ley Como Decreto Ley 1567 de 1998, establecen que las entidades deben orientarse por el sistema nacional de capacitación mientras no existan normas expresas para reglamentar los demás sistemas específicos de carrera administrativa que hacen parte de la Rama Ejecutiva.

La evaluación y el seguimiento buscarán especialmente medir el impacto y los resultados de la capacitación. Para medir el impacto se estudiarán los cambios organizacionales y para analizar los resultados se estudiarán los cambios en el desempeño de los empleados en sus áreas de trabajo como consecuencia de acciones de capacitación.

El artículo 2.2.9.2 y 2.2.9.3 del Decreto 1083 de 2015 Único Reglamentario del Sector Función Pública establece que los Programas de Capacitación deben orientarse al desarrollo de las competencias laborales necesarias para el desempeño de los empleos públicos en niveles de excelencia. Los planes de capacitación deben responder a estudios técnicos que identifiquen necesidades y requerimientos de las áreas de trabajo y de los empleados, para desarrollar los planes anuales institucionales y las competencias laborales.

El Plan Institucional de Capacitación de la Entidad se adoptó mediante Resolución 031 del 27 de enero de 2026 y se diseñó de conformidad con el Plan Nacional de Formación y Capacitación 2023-2030 del Departamento Administrativo

RESOLUCIÓN NÚMERO Nº - 1309 DE FECHA 03 JUN 2026

“Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía FFDS-SAMC-002-2026, cuyo objeto es:
“PRESTAR SERVICIOS EN EL FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS LABORALES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACIÓN”.

de la Función Pública (DAFP) para el desarrollo y profesionalización de las y los servidores públicos, así como lo establecido por el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital (DASCD).

La Carta Iberoamericana de la Función Pública- CLAD en su Capítulo Cuarto, establece los criterios orientadores y principios rectores dentro de los cuales se encuentra el numeral 37 y 40 , concierne al Desarrollo, indicando que las entidades públicas deben fortalecer las competencias de los empleados: *“Los sistemas de función pública deben incorporar mecanismos que favorezcan y estimulen el crecimiento de las competencias de los empleados públicos, mantengan alto su valor de contribución y satisfagan en lo posible sus expectativas de progreso profesional, armonizando éstas con las necesidades de la organización.*

Los empleados públicos deberán recibir la capacitación adecuada para complementar su formación inicial o de acceso, para adaptarse a la evolución de las tareas, para hacer frente a déficits de rendimiento, para apoyar su crecimiento profesional y para afrontar los cambios organizativos”.

En este orden de ideas y con el fin de dar cumplimiento a los lineamientos establecidos para las entidades del sector público y del orden Distrital, el presente proceso es conveniente y oportuno para la realización de este tipo de capacitaciones, involucra la necesidad de contar con el apoyo y acompañamiento de una institución, que cuente con los profesionales docentes o capacitadores con la debida experiencia en impartir cursos, talleres, seminarios, conferencias, etc., y que dentro de su programa ofertado contemple los aprobados dentro del Plan Institucional de Capacitación de la Secretaría Distrital de Salud para la vigencia 2026.

Lo anterior, con el fin de fortalecer el progreso y desarrollo de los funcionarios públicos de la Secretaría Distrital de Salud, que en su planta de personal, conforme con el Decreto 516 de 2013, mediante el cual se modifica la planta de empleos de la Secretaría Distrital de Salud, cuenta con 648 cargos, fomentando el interés en su propio crecimiento personal y el desarrollo de aptitudes, habilidades y destrezas que contribuyan al mejoramiento de la prestación de los servicios institucionales, fortaleciendo al desarrollo del trabajo y desempeño laboral, establecer los puntos clave para contribuir con el bienestar de los servidores, desarrollando actividades culturales, deportivas, recreativas, de calidad de vida laboral, educación y salud que le darán al servidor público un sentido de pertenencia con la entidad, que propiciará una felicidad organizacional encaminada a la productividad en sus labores diarias.

Para la elaboración del Plan Institucional de Capacitaciones (PIC), se aplicó una encuesta de detección de necesidades mediante un formulario en Microsoft Forms, el cual fue remitido al equipo directivo de la Secretaría Distrital de Salud a través de memorando. Con base en los resultados obtenidos, las capacitaciones identificadas fueron clasificadas y organizadas según los ejes temáticos establecidos en el Plan Nacional de Formación y Capacitación (PNFC) 2023–2030. Por lo tanto, de conformidad con lo establecido en el Plan Anual de Adquisiciones para la presente vigencia, la Dirección de Gestión del Talento Humano, efectuó el diagnóstico de necesidades de capacitación al interior de la Secretaría Distrital de Salud y como resultado, se establecieron las temáticas a desarrollar durante la vigencia 2026, las cuales se encuentran en el Plan Institucional de Capacitación 2026.

El Decreto Distrital 641 del 22 de diciembre 2025, modificó la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Salud y estableció las funciones para cada una de las dependencias, y en su artículo 42 se determinan las funciones de la Dirección de Gestión del Talento Humano, entre las cuales se encuentra la contenida en el numeral 2º *“Implementar y evaluar, los planes y programas institucionales sobre bienestar social laboral, formación y capacitación,*

"Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía FFDS-SAMC-002-2026, cuyo objeto es:
"PRESTAR SERVICIOS EN EL FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS LABORALES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACIÓN".

y seguridad y salud en el trabajo, de acuerdo con las políticas de la Secretaría y las normas que regulan la materia".

De conformidad con lo expuesto y dando cumplimiento a las obligaciones y deberes emanados de las normas citadas, la Secretaría Distrital de Salud ejecutará su Plan de Capacitación – educación informal para la vigencia 2026, el cual adoptó y promulgó a través de la Resolución No. 031 del 27 de enero del 2026 que tiene por objeto entre otros fortalecer las competencias laborales de los servidores públicos de forma integral.

La entidad verificó a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano-TVEC si los bienes y/o servicios a adquirir se encontraban previstos, evidenciando la inexistencia de Acuerdo Marco de Precios para fortalecer las competencias laborales, por lo que se acude al proceso de selección de Menor Cuantía conforme a la normatividad relacionada más adelante.

En este orden de ideas, se resalta que para dar cumplimiento al artículo 342 del Decreto Único Sectorial 645 de 2025, la Secretaría Distrital de Salud, para ejecutar el Plan Institucional de Capacitación vigencia 2026 se viene apoyando a través de alianzas con la oferta transversal de capacitación de entes del Orden Distrital como lo son: Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital – DASC, Veeduría Distrital, el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, y con otras instituciones de educación, cabe indicar que las capacitaciones que se viene adelantando con las entidades referidas no generan costo para la Secretaría Distrital de Salud, logrando optimizar los recursos destinados para el fortalecimiento de las competencias laborales y comportamentales de los servidores públicos.

Finalmente, acorde con el plan institucional de capacitación – educación informal 2026, los lineamientos del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital en esta materia y con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1567 de 1998 y demás normas relacionadas, dentro de las cuales se encuentran el Decreto 1083 de 2015, la Ley 909 de 2004, entre otras, sobre el derecho que tienen los empleados de la Entidad a los programas de capacitación con el fin de fortalecer sus competencias, habilidades y destrezas que permiten disminuir las brechas de aprendizaje para el mejoramiento del desempeño institucional y el alcance de los objetivos estratégicos, se hace necesario adelantar éste proceso de contratación, que permita seleccionar una institución y/o empresa que preste los servicios de capacitación requeridos para el cumplimiento del Plan Institucional de Capacitación 2026.

Por lo tanto, el presente proceso de contratación constituye un elemento fundamental para la adecuada implementación del Plan Institucional de Capacitación, toda vez que permite asegurar el fortalecimiento continuo del talento humano de la Secretaría Distrital de Salud, mediante el desarrollo y la consolidación de competencias técnicas, transversales y comportamentales, alineadas con los objetivos estratégicos institucionales, contribuyendo de manera directa al mejoramiento del desempeño de los servidores públicos y al cumplimiento de la misión institucional.

Que esta necesidad se encuentra dentro del Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026, con el requerimiento 076-051000.

Que, una vez realizado el correspondiente análisis jurídico, teniendo en cuenta los factores como el presupuesto disponible, el objeto a contratar, la naturaleza del contrato a suscribir, las normas legales vigentes, se determinó que la modalidad de selección del contratista es la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, definida en Ley 80 de 1993, en el literal b) numeral 2 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.2.20 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018 y demás normas complementarias.

RESOLUCIÓN NÚMERO Nº - - - 1309 DE FECHA 03 JUN 2026

"Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía FFDS-SAMC-002-2026, cuyo objeto es: "PRESTAR SERVICIOS EN EL FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS LABORALES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACIÓN".

Que el presupuesto estimado para el proceso de selección será hasta por la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRES MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS (\$297.923.138) M/CTE** incluido impuestos, gastos, costos, contribuciones directos e indirectos, lo cual es resultado del análisis económico del sector y estudio de mercado.

Que para atender la contratación que resulte de este proceso de selección la Entidad cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

Nº CDP	Fecha	Rubro	Descripción del rubro	Concepto del gasto	Fondo	Valor
2556	19/02/2026	021202020080383113	Servicios de consultoría en administración del recurso humano	N/A	3-100-1001 VA-Administrados de destinación específica	\$321.828.000

Que el plazo de ejecución del presente contrato será hasta el **TREINTA Y UNO (31) de DICIEMBRE de 2026**, contados a partir del acta de inicio, previa aprobación de la garantía y registro presupuestal.

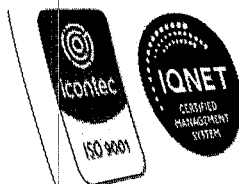
Que en comité ordinario de contratación No. 8 en sesión presencial programada el 30 de abril de 2026, se aprobó la publicación del presente proceso de selección y conforme acta de la misma fecha.

Que el día 13 de mayo de 2026, la entidad publicó el aviso de convocatoria, el proyecto del documento de condiciones generales adicionales y sus anexos, así como los estudios y documentos previos, del proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía No. FFDS-SAMC-002-2026 en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) www.colombiacompra.gov.co, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.4. y el artículo 2.2.1.1.1.7.1. "Publicidad en el SECOP" del Decreto Nacional 1082 de 2015.

Que, durante el término de traslado, se recibieron observaciones al proyecto de pliego de condiciones del proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía No. FFDS-SAMC-002-2026, y las respuestas a las mismas fueron publicadas en la plataforma del SECOP II. v

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, y teniendo en cuenta que el presente Proceso de Contratación es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD125.000,00), equivalentes a \$ 511.708.497, el presente proceso podrá limitarse a la participación de MIPYMES Colombianas con mínimo un (1) año de existencia, siempre y cuando se reciban solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes.

Que, dentro del término establecido en el cronograma del proceso, la Entidad recibió ocho (8) solicitudes de limitación a MIPYMES a través de la plataforma de SECOP II, por parte de las empresas relacionadas más adelante, quienes aportaron la documentación correspondiente para acreditar su condición de MIPYMES NACIONALES,



RESOLUCIÓN NÚMERO **1309** DE FECHA **03 JUN 2026**

"Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía FFDS-SAMC-002-2026, cuyo objeto es:
 "PRESTAR SERVICIOS EN EL FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS LABORALES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACIÓN".

efectuándose por la Entidad la correspondiente validación documental:

NOMBRE	NIT	FECHA DE EXPEDICION DEL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DEL REGISTRO UNCO DE PROPONENTES	TAMAÑO EMPRESARIAL	OBSERVACION
CONSTRUCTORA SILVER S.A.S	900526490-9	13/04/2026	PEQUEÑA EMPRESA	CUMPLE con lo estipulado en los numerales 1 y 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021
CONSULTORES PARA LA GESTION PUBLICA Y EDUCATIVA	901259581-9	22/04/2026	PEQUEÑA EMPRESA	CUMPLE con lo estipulado en los numerales 1 y 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021
FEEDBACK EXPERIENCES & CONSULTING SAS	830083784-2	13/05/2026	MICRO EMPRESA	CUMPLE con lo estipulado en los numerales 1 y 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021
GRUPO EMPRESARIAL EFPE	901444457- 6	05/05/2026	PEQUEÑA EMPRESA	CUMPLE con lo estipulado en los numerales 1 y 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021
ALGOAP S.A.S	900336372-2	20/04/2026	MICRO EMPRESA	CUMPLE con lo estipulado en los numerales 1 y 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por

RESOLUCIÓN NÚMERO 1309 DE FECHA 03 JUN 2026

“Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía FFDS-SAMC-002-2026, cuyo objeto es:
 “PRESTAR SERVICIOS EN EL FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS LABORALES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACIÓN”.

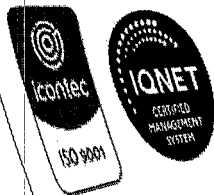
				el Decreto 1860 de 2021
KAPITAL GROUP SAS	900622405-3	19/04/2026	MICRO EMPRESA	CUMPLE con lo estipulado en los numerales 1 y 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021
SUPERORGANIZACIONES SAS	901387498-3	17/05/2026	MICRO EMPRESA	CUMPLE con lo estipulado en los numerales 1 y 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021
ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE CONSULTORIA S.A.S	900350937-1	12/05/2026	MICRO EMPRESA	NO CUMPLE con lo estipulado en los numerales 1 y 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021

Que, una vez efectuada la validación correspondiente, la Entidad evidenció el cumplimiento de los requisitos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021, razón por la cual el presente proceso de selección se limitará a la participación de MIPYMES NACIONALES.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto Nacional 1082 de 2015, establece que: “(...) la entidad estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Especiales para las modalidades de selección (...)”.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto Nacional 1082 de 2015): “(...) La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos (...)”.

Que, en mérito de lo expuesto,



RESOLUCIÓN NÚMERO **Nº - - - 1309** DE FECHA **03 JUN 2026**

"Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía FFDS-SAMC-002-2026, cuyo objeto es: "PRESTAR SERVICIOS EN EL FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS LABORALES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACIÓN".

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO: Ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía No. FFDS-SAMC-002-2026, cuyo objeto es: "PRESTAR SERVICIOS EN EL FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS LABORALES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACIÓN" con un presupuesto estimado de **DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRES MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS (\$297.923.138) M/CTE** incluido impuestos, gastos, costos, contribuciones directos e indirectos, lo cual es resultado del análisis económico del sector y estudio de mercado.

El anterior presupuesto oficial se encuentra respaldado a través del certificado de disponibilidad presupuestal relacionado a continuación:

Nº CDP	Fecha	Rubro	Descripción del rubro	Concepto del gasto	Fondo	Valor
2556	19/02/2026	O21202020080383113	Servicios de consultoría en administración del recurso humano	N/A	3-100-1001 VA-Administrados de destinación específica	\$321.828.000

ARTÍCULO SEGUNDO: MODALIDAD DE SELECCIÓN. La Entidad acudirá a la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, definida en Ley 80 de 1993, en el literal b) numeral 2 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.2.20 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018 y demás normas complementarias.

ARTÍCULO TERCERO: MIPYMES: Ordenar limitar el proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía No. FFDS-SAMC-002-2026 a **MIPYMES NACIONAL** en la plataforma Secop II, luego de cumplidos los requisitos señalados en el 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificados por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: CRONOGRAMA: Ordenar a la Subdirección de Contratación, fijar el cronograma del proceso de la Selección Abreviada Menor Cuantía No. FFDS-SAMC-002-2026 señalando las fechas en que se llevarán a cabo las diferentes etapas del proceso publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) II "www.colombiacompra.gov.co".

ARTÍCULO QUINTO: MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES: Las modificaciones a que hubiere lugar del pliego de condiciones (condiciones generales adicionales), se realizarán mediante adendas.

RESOLUCIÓN NÚMERO ~~1309~~ - 1309 DE FECHA 03 JUN 2026

"Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía FFDS-SAMC-002-2026, cuyo objeto es:
"PRESTAR SERVICIOS EN EL FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS LABORALES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACIÓN".

ARTÍCULO SEXTA: VEEDURÍAS CIUDADANAS: Convocar a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Nacional 1082 de 2015.

ARTÍCULO SÉPTIMA: PUBLICACIÓN Y CONSULTA DE DOCUMENTOS: Toda la información relativa al presente proceso será publicada para consulta del público en general en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del portal único de contratación (www.colombiacompra.gov.co), de acuerdo con el procedimiento establecido para tal efecto por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente.

ARTÍCULO OCTAVO: VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., 03 JUN 2026

Firmado digitalmente por
GERSON ORLANDO BERMONT GALAVIS
Fecha: 2026.06.03 10:21:47 -05'00'

GERSON ORLANDO BERMONT GALAVIS
Secretario de Despacho SDS
Director Ejecutivo FFDS

Proyectó: Carlos Alfonso González Garzón – Abogado Contratista - Subdirección de Contratación
Vo. Bo: Katty Jhoana Rodríguez Lozano — Subdirectora de Contratación
Vo. Bo: Juan Guillermo Correa García – Subsecretario Corporativo

Firmado digitalmente por KATTY JHOANA RODRIGUEZ LOZANO
Firmado digitalmente por Dr. Juan Guillermo Correa